



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 21 de octubre de 2019

**Res. OAyF N° 390/2019**

VISTO:

El TEA A-01-00011987-9/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de UPS, Switchs, Racks y Patcheras"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 220/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de UPS, switchs, racks y patcheras, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de tres millones trescientos noventa y nueve mil pesos (\$3.399.000,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 17 de julio de 2019 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 8 de agosto de 2019 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas (v. Adjunto 25219/19).

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 264/2019 se postergó la fecha límite para recibir consultas relacionadas con la Licitación Pública N° 18/2019 para el 31 de julio de 2019 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto. Asimismo, se postergó la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el 23 de agosto de 2019 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto (v. Adjunto 29499/19).

Que luego, por Resolución OAyF N° 274/2019 se aprobó la Circular Con Consulta N° 1 de esa Licitación (v. Adjunto 29903/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico y notificó las Resoluciones OAyF N° 220/2019 y 264/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna. Asimismo, se publicaron las citadas Resoluciones en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. Adjunto 33001/19).

Que asimismo, esa Dirección General remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Al respecto, se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 33001/19).

Que se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y las respectivas constancias, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjunto 33001/19).

Que del Acta de Apertura N° 25/2019 obrante en el Documento Adjunto SISTEA 33195/19 se desprende la recepción de cuatro (4.-) ofertas pertenecientes a Naxos kut S.A. - incorporadas en el Documento Adjunto SISTEA N° 33203/19-, Dinattech S.A. -agregada en Adjunto SISTEA N° 33241/19-, Systemnet S.A. -glosada como Adjunto N° 33251/19- y DC Solutions S.R.L. -brante como Adjunto N° 33264/19-.

Que a su vez se destaca que las firmas en cuestión presentaron pólizas de seguro de caución que fueron remitidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su resguardo (v. Adjunto 33267/19).

Que se agregó la constancia de inscripción de la firma oferente en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- (v. Adjunto 33471/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó a la Dirección de Seguridad el análisis de las ofertas efectuadas. En particular, manifestó que *“se han presentado cuatro ofertas que superan ampliamente el presupuesto oficial de tres millones trescientos noventa y nueve mil pesos (\$3.399.000,00) IVA incluido determinado por la Resolución OAyF 220/2019 a los fines de evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de proseguir con el trámite licitatorio ya que se advierte que los montos ofertados para algunos renglones han quedado muy por encima del presupuesto oficial”* (v. Memo 12810/19).

Que en respuesta, la Dirección de Seguridad manifestó: *“...del análisis de lo actuado se desprende que si bien la compra se solicitó durante el mes de Marzo en el marco de la Ejecución Presupuestaria n° 7 del Plan de Compras para el año en curso, las condiciones de su adquisición, así como la situación económica que atravesaba el país, difieren hoy en día en gran medida de aquel momento, toda vez que los productos requeridos son de origen importado y cotizan en dólares, cambiando la ecuación económico-financiera por las fluctuaciones de moneda de público conocimiento. En particular, y en atención al impacto de la coyuntura económica nacional, esta Dirección de Seguridad entiende conveniente no continuar con la tramitación del presente proceso de selección, toda vez que es necesario reestablecer prioridades en cuanto a la adquisición de equipamiento considerando los notables incrementos de precio sobre los bienes a adquirir y el gasto que implicaría para este Poder Judicial”* (v. Nota DS N° 449/2019 en Adjunto 34060/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9240/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y de la normativa aplicable, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentes, los antecedentes y constancias obrantes en las presentes actuaciones, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que puestos los actuados bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde señalar en primer término que resulta indubitable que son las dependencias técnicas como la Dirección de Seguridad quienes conocen las necesidades técnicas para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial en lo que a sus

competencias refieren, más allá del control jurídico que compete al órgano de asesoramiento permanente y del análisis de oportunidad que debe realizar el órgano decisor. En tal sentido, no se encuentra fundamento para no atender el requerimiento de dicha dependencia.

Que en particular, la Dirección de Seguridad como área requirente y técnica competente solicitó dar de baja la contratación de marras, en base a los argumentos que expuso y se reprodujeron *ut supra*.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Licitación Pública N° 18/2019 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondientes. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones que indica: *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que establece: *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de preadjudicación por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Licitación Pública N° 18/2019.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-. A su vez, deberá constatar con la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes requeridos y en su caso inicie un nuevo procedimiento de adquisición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 18/2019, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. A su vez, deberá constatar con la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes requeridos y en su caso inicie un nuevo procedimiento de adquisición.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y por su intermedio a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

**Res. OAyF N° 390/2019**

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

